

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0101/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100020513**

**ANTECEDENTES**

I. El 18 de abril de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100020513:

*"PROFEPA DELEGACIÓN HIDALGO*

*ACTA DE INSPECCIÓN REALIZADA A LA EMPRESA ATC. INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Ubicada en Oriente 2, Zona Oriente, Lote 29, Parque Industrial Atitalaquia, Hidalgo, dedicada a la fabricación de Herbicidas, Insecticidas, Fungicidas y otros agroquímicos,*

*Copia del acta de verificación realizada en dicha empresa con fecha 08 de abril del presente año.*

*Copia del dictamen que establece su dependencia conforme a la sanción correspondiente.*

*así como los términos en los que se llevará acabo, la limpieza, saneamiento y reparación de los daños ocasionados, al aire, suelo y agua del municipio.*

*Lineamientos y normatividad que habrá de seguirse por la empresa para los retiros peligrosos que se encuentran dentro de esta, así como las medidas de seguridad que habremos de tomar al momento de que sean estos enviados a su confinamiento o destrucción según sea el caso.*

*Cabe mencionar que es muy importante conocer la fecha en que serán retirados los materiales confinados, así como los datos de la empresa que habrá de hacer tal confinamiento y las medidas preventivas necesarias para la población durante el retiro de dichas sustancias.*

*Estudios que habrá de realizar en el suelo para verificar que se ha saneado, por completo.*

*Seguimiento que se realizará en el área afectada por parte de su dependencia. "(Sic).*

Otros datos para facilitar su localización:

*"ATC Inmobiliaria S. A. de C. V. Ubicada en Oriente 2, Zona Oriente, Lote 29, Parque Industrial Atitalaquia, Hidalgo, dedicada a la fabricación de Herbicidas, Insecticidas, Fungicidas y otros agroquímicos. "(Sic).*

Anexo Archivo

II. Mediante oficio PFFA/20.1/12C.6/0779-13, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que en esta Delegación en los archivos de la Subdelegación Jurídica se cuenta con el expediente No. PFFA/20.2/27.1/00038-13 en relación a ATC Inmobiliaria S. A. de C. V., mismo que se encuentra clasificado como reservado, en términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que hasta este momento se encuentra en procedimiento administrativo y la última actuación fue la visita de verificación.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 45, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0101/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100020513**

II.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

III.- Que se trata de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que no ha causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción IV de la citada Ley y por último, en virtud de que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, con fundamento en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de referencia.

IV.- Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en la Resolución del Recurso de Revisión 2106/11, resolvió modificar la clasificación de la información solicitada, reclasificando la misma con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en donde manifestó lo que en su parte conducente, a continuación se señala:

En el procedimiento de inspección, entre la visita de inspección realizada y la emisión de la resolución final, deben desahogarse diversas actuaciones por parte del sujeto verificado, que permitan a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) emitir una resolución que ponga fin al procedimiento.

En efecto, una vez levantada el acta circunstanciada con motivo de la visita de inspección, corresponde al sujeto verificado manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y rendir alegatos. Concluida dicha etapa del procedimiento, corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) valorar las constancias que integran el expediente y emitir la resolución final, así como dar seguimiento a lo ordenado en dicha resolución.

Ahora bien, la información solicitada incidirá en las diligencias que se realicen durante el procedimiento, toda vez que tales hechos, actos u omisiones que se encuentran en verificación, dieron origen al propio procedimiento.

Asimismo, la información que reservó esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente corresponde a los expedientes que aún no han concluido, es decir, que se encuentran en trámite. Por lo anterior, se estima que en el caso concreto existen procesos deliberativos en trámite.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información señalada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se modifica la reserva del expediente antes señalado, por parte de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, reiterando la clasificación de la misma, con fundamento en el Artículo 14, fracción IV precisando la misma en el Artículo 14, fracción VI.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0101/13**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 16131000020513**

**TERCERO.** - Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.

**LIC. MANUEL MERCADO BEJAR**  
Presidente del Comité de Información

**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información

**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CAÑÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información